



UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

Proyecto de Investigación para la obtención del título de ABOGADO

AUTORA:

ANGIE DOMENICA AYALA CALDERÓN

TUTOR:

MSC. CARLOS MORALES ANCHUNDIA

Guayaquil, Junio 2021

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, ANGIE DOMENICA AYALA CALDERÓN declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mí autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado, calificación profesional, o proyecto público ni privado; y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

En caso de que la Universidad auspicie el estudio, se incluirá el siguiente párrafo:

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.



Angie Doménica Ayala Calderón

RESÚMEN

Identificar la importancia de los tratados internacionales en la legislación ecuatoriana.

Desde el nacimiento del Ecuador como Estado, en virtud de la Constitución de 1830, se adoptó el sistema de gobierno republicano presidencialista, el mismo que se ha desarrollado en el transcurso de las diecisiete constituciones que han regido los destinos del país, el compromiso de adecuar la legislación interna a los contenidos del tratado internacional debe ser cumplido, derogando o modificando las normas que con traigan al tratado o bien expidiendo los preceptos legales necesarios para su efectiva vigencia, pues, la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales según lo contenido en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969. En la codificación constitucional vigente se establece que las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía. Es conveniente que todo tratado deba someterse a análisis de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional antes de su ratificación por parte del Presidente de la República pues, con ello, se fiscalizaría que el instrumento ha sido tramitado en la forma prevista por la Constitución.

ÍNDICE

1. Declaración de Autoría	2
2. Resumen	3
3. Introducción	5
4. Historia de los Tratados Internacionales	6 - 7
5. Incorporación dentro de la legislación ecuatoriana	7 - 8
3.1.2. Principios y Fuentes	9 - 10 – 11 - 13
3.3.4. Interpretación e Importancia	11 - 13
4. Clasificación de los Tratados Internacionales	15 - 15
4.1. Tipos de Tratados Internacionales	16 - 17
4.2. Estructura solemne	18
4.3. Consentimiento de un estado con relación a Tratados Internacionales	18 -19
4.4. Efectos de los tratados internacionales	19
5. Elementos	19 - 20
5.1. Reserva	20
5.2. Nulidad	21
5.3. Adhesión o Accesoión	21 -22
5.4. Denuncia o Desahucio	22
6. Terminación	22
7. Conclusión	23
8. Bibliografía	24- 25

Introducción

El propósito de este trabajo de investigación es mostrar el valor jurídico que tienen los tratados internacionales en la normativa ecuatoriana, cabe resaltar que en el marco de la legislación ecuatoriana la Corte Constitucional en la sentencia N.º 30-13-DTI-CC dice lo siguiente: La Constitución de la República del Ecuador, respecto del control de constitucionalidad de un instrumento de carácter en todo el mundo, dispone que todo convenio, pacto o acuerdo debe sostener compatibilidad con la Constitución. (Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución Política de la República del Ecuador faculta al Presidente la potestad de liderar la normativa interna exterior, la cual consiste en aprobar, adherir o firmar acuerdos o instrumentos internacionales que contengan derechos fundamentales para los ciudadanos.

La Corte Constitucional manifiesta que: Está totalmente justificado el control constitucional dentro de la vida jurídica de todos los Estados, y aquel control se hace extensivo además al tema del derecho en todo el mundo y en la clase a los tratados y convenios internacionales; dado que más allá de que aquel mecanismo de control se ha producido para limitar el poder de los órganos habituales; poder ejecutivo, legislativo y judicial, las temáticas abordadas dentro de un instrumento internacional, contienen derechos fundamentales para los países suscriptores. (Asamblea Constituyente, 2008)

En Ecuador la primordial fuente de licitud al momento aprobar y firmar un acuerdo o instrumento internacional; está dada por lo establecido en la ley y en la norma legal aplicable, es por esto que este trabajo de investigación tiene como propósito indagar, resaltar y mostrar el valor jurídico que tienen los tratados internacionales dentro de la legislación ecuatoriana.

LA IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Historia de los Tratados Internacionales

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados dice que: La historia de los tratados internacionales surge en Egipto, según revistas jurídicas de historia; el tratado más importante se dio entre Ramsés II y Hatushil III, rey de los hititas, en el año 1296 a.c, tenía un preámbulo y articulado del Convenio, y un juramento de fidelidad y maldición a quienes lo incumplían. (Convención de Viena, 1969)

Los tratados internacionales dieron inicio al ordenamiento económico, social y político los que tuvieron lugar en los estados, posterior a ello; los territorios empezaron a organizarse, a respetar orden territorial y limítrofe, debido a las diferentes rutas de comercio, se empezaron a crear relaciones comerciales, la cuales fueron fundamentales para el comercio interno y externo.

Los primeros tratados intencionales fueron celebrados en la vieja Europa Asia Oriental y África, se dio la aparición de los reinados e imperios.

En la época del año 2100 a.c se suscribió un tratado de amistad con los estados de Lagash y Umma, el objetivo de este tratado era la sociedad creando lazos de paz entre ambos estados, luego empiezan a dar más tratados con muchos más acuerdos y beneficios políticos, económicos y sociales.

Luego con la aparición de la iglesia católica también trajeron consigo una serie de tratados algunos de ellos tenían cláusulas para garantizar su cumplimiento, un ejemplo de ello fue el tratado de Alcazabas celebrado en 1479.

Con la confirmación de colonias en Europa también dio paso al surgimiento de nuevos tratados cuyo objetivo era compensar a la población luego de haber sido golpeados por la guerra, ejemplo el Tratado de Versalles en 1919.

Mientras que la Organización de las Naciones Unidas manifiesta que: A partir de la Segunda Guerra Mundial, se consolidaron muchos más tratados e instrumentos internacionales, ya que uno de los objetivos de la ONU era consolidar normas de Derecho que unan poses y creen lazos entre ellos con el objetivo de crear alianzas pacíficas y beneficios entre los estados. (Convención de las Naciones Unidas, 1994)

Los tratados internacionales tienen su origen histórico y fueron evolucionando de la mano con las primeras civilizaciones, las cuales se convirtieron en imperio, luego con la evolución poco a poco se iba creando un sistema mucho más organizado, las relaciones político – comerciales iban creciendo; lo cual generó la necesidad de creación de normas, leyes y preceptos jurídicos que consolidaron acuerdos, cuya finalidad era lograr objetivos comunes de manera equitativa, pacífica entre todas las naciones, creando relaciones jurídicas y lazos de paz.

Incorporación dentro de la legislación ecuatoriana

Los tratados internacionales en lo que respecta a contratos; están sujetos al cumplimiento por las partes contractuales, así como los tratados internacionales por los estados partes, ya que nacen obligaciones para los estados que lo suscriben y los estados adquieren para sí las obligaciones que contraen.

La Constitución Política de la República del Ecuador dice en el Artículo 417 lo siguiente: Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos

se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo explica que todo tratado que sea ratificado por el Ecuador deber estar ratificado por la Constitución.

Jurídicamente la Constitución Política de la República del Ecuador dice en el Artículo 422 lo siguiente: No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia. (Asamblea Constituyente, 2008)

De no existir acuerdos; el Estado ecuatoriano podrá acudir a soluciones arbitrales en función del conflicto ocasionado, todo se concadenará a los principios fundamentales de derecho internacional. En el artículo 422 la Constitución enfatiza determinar cuáles son los casos en los que no pueden celebrarse, ni ratificarse tratados dentro de la legislación ecuatoriana.

La legislación ecuatoriana tiene muchas normas que contienen regulaciones referentes a tratados internacionales, sin embargo no son ninguna garantía para dar total cumplimiento y eficacia a la aplicabilidad de los tratados internacionales, las dificultades se concentran en la falta de precisión y claridad, esto puede en ocasionar generar inestabilidad, sin

embargo cada día el país se encuentra en la lucha por juzgar con justicia y aplicando correctamente los tratados internacionales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Principios bajo los cuales se rigen los Tratados Internacionales

Los principales principios bajo los cuales se rigen los Tratados Internacionales son:

Pacta sunt servanda: Este principio tiene su origen en Roma con Ulpiano en el Digesto, este principio indica que los acuerdos entre las partes se deben cumplir.

En materia de Derecho Internacional se establece como principio básico para fortalecer vínculos jurídicos y legalidad internacional, las que mandan a las partes a cumplir las obligaciones que, como consecuencia del tratado, han asumido, en conjunto con el Ius Cogens, constituyen los principios de los tratados.

El Pacta Sunt Servanda se fundamenta en el realizar lo acordado por las partes, la buena fe. Este principio se encuentra reconocido en la Carta de las NNUU y de la OEA.

El Pacta Sunt Servanda protege la ejecución de un deberes internacionales adquiridos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal internacional.

La transgresión del mismo, cuando viene de un Estado que suscribe un convenio da como consecuencia la imposibilidad que exista verdadera estabilidad y legalidad entre las relaciones entre naciones, violando gravemente el Derecho Internacional y los Principios de los Tratados, introduciendo arbitrariedad en las relaciones internacionales.

Las consecuencias de incumplir el Pacta Sunt Servanda son muy serias, da lugar a sanciones al Estado infractor, inclusive hasta una confrontación bélica entre las naciones, lo que ha ocurrido en forma reiterada en la humanidad, su cumplimiento asegura paz.

Principio Pro Homine: Este principio hace referencia a que en todo ordenamiento jurídico existen normas internas en donde los poderes constitucionales, otorgan a la parte ejecutiva, legislativa y judicial a trabajar en conjunto y faculta el aplicar la norma o ley que más favorable para las personas, es decir la autoridad que posee el juzgador lo faculta en decir fue cuál es la norma bien sea tratado o convenio, la que sea más favorable para la persona eso se aplicará.

Ius cogens: Este principio refiere todo tratado que carezca de validez al momento de su suscripción, contradice lo dispuesto en la normativa legal internacional vigente, un ejemplo de ello es; un tratado ilegítimo es cuando este se opone totalmente a lo que dice la norma. El Ius Cogens tiene cada vez más importancia y relevancia en el Derecho Internacional.

El Ius Cogens tiene sus primeros vestigios en el Derecho Romano y el Iluminismo, pero después de la primera y segunda guerra mundial, le han dado el impulso que en la actualidad tiene.

En el campo penal este principio fundamentó el concepto normativo que exigía para establecer la culpabilidad, señalar si la conducta exhibida era igual o no a la exigida.

En el Derecho Internacional existe el Ius Cogens existente y también el Ius Cogens emergente, que surge si aparece una nueva norma imperativa, en el cual la existencia de un tratado internacional que vaya en contra de lo que dice la ley, en efecto carece de validez.

Fuentes

Las primordiales fuentes de Derecho por las cuales se rigen los Tratados Internacionales están establecidas en el Art. 38 del Estatuto de la Corte de Justicia.

La Corte Nacional de Justicia en el artículo 38 detalla que: El Tratado: Es aquella norma jurídica de carácter que crea obligaciones y deberes jurídicos para los estados que lo suscriben, son

vinculantes y de obligación cumplimiento para sus estados suscriptores. (Estatuto de la Corte de Justicia, p. 26)

La Costumbre: Es aquella norma jurídica que se basa en investigar la sociedad y constituyen actuaciones repetidas, en espacio y tiempo, estas acciones tienen la posibilidad de velar de diferentes formas el cumplimiento de la justicia.

Los principios generales del derecho: Son aquellas disposiciones normativas de carácter general, que, aunque no se hayan de forma formal dentro del ordenamiento jurídico, recopilan normativa legal para el desarrollo de principios de herramientas para las normas de derecho.

Las decisiones judiciales: Es la resolución difundida por el poder judicial, son los magistrados quienes tienen el poder de solucionar el conflicto, impartiendo justicia, la cual se notifica por medio de sentencia, poniendo fin al conflicto y aplicando justicia y apegándose a derecho.

La Doctrina: Consiste en aquel conjunto de opiniones emitidos por juristas y estudiosos del Derecho, constituyen diversas opiniones donde se llama criterio legal, tiene validez formal dentro de la normativa vigente.

La Equidad: Hace referencia al obrar humano en igualdad de condiciones, ejercitando derechos, dando cumplimiento a obligaciones y sobre todo respetando las diferencias dentro del ordenamiento jurídico.

Interpretación

En 1982 la Comisión de Derecho de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), relata los principios básicos para el estudio de instrumentos internacionales.

Principio de interpretación de términos: Son aquellos que se de manera común y cotidiana dentro del ámbito internacional. Consecuentemente, el estudio del mismo no puede alejarse de la forma abstracta, más bien debe permanecer bajo su propio contenido de análisis.

Principio de contexto: La Convención de Viena establece que: Como principio de contexto, al texto agregado sus preámbulos y sus anexos. De igual modo, todo acuerdo o instrumento que se refiera al tratado.

Para los efectos de la interpretación de un tratado internacional el contexto comprenderá, aparte del texto, incluidos su preámbulo y anexos:

a) Todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes

con fundamento basado en el tratado:

b) Todo instrumento formulado por una o más partes con fundamento del tratado

y recibido por las otras como instrumento referente al tratado, juntamente con el contexto, va a existir de tenerse en cuenta:

a) Todo acuerdo ulterior entre las partes sobre la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones.

b) Toda costumbre ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes sobre la interpretación del tratado.

c) Toda norma jurídica pertinente de derecho mundial aplicable en las relaciones entre las partes.

Se va a proporcionar a un término un sentido particular si consta que tal fue la intención de las partes. (Convención de Viena, 1969)

Principio de conformidad con objeto y finalidad del tratado: Su función interpretativa debe ajustarse a la intención que dirige los sujetos jurídicos intervinientes.

Principio de buena fe: Dentro de la normativa internacional se considera al buen obrar como principio general que debe ser considerado para la interpretación de los tratados.

Importancia

Los Tratados Internacionales hoy en día son de suma importancia para la legislación ecuatoriana; porque crean una serie de relaciones jurídicas para los estados suscriptores y garantizan derechos para los ciudadanos, ayudando a solucionar muchas problemáticas internas aplicando estos instrumentos legalmente válidos.

Larrea señaló que: “Todo tratado internacional; una vez que es aprobado y suscrito, está sujeto a la normativa ecuatoriana, sin desvalorar que existan leyes que a futuro puedan derogarse” (2018, p.25).

Se reconoce a los instrumentos internacionales sujetos a leyes ecuatorianas, que buscar velar por el bienestar del estado, rigiéndose a este principio, teniendo en cuenta que la ley puede reformarse.

Estarellas considera que: Un grave error de la Constitución actual, es que un tratado cuando esté negociado pueda ir a una consulta popular o referéndum, porque el tratado debe ser negociado por expertos, y el momento que va a consulta popular, los temas publicitados les quitará capacidad de negociación a las personas que nos representan en el Tratado. (2018, p. 12)

Los tratados internacionales tienen mucha relevancia jurídica; ya que conforman una serie de acuerdos pactados, a través de los cuales se generan relaciones jurídicas entre los estados suscriptores y los organismos y entidades internacionales cuyo objetivo es garantizar que se cumpla con lo dispuesto dentro de los acuerdos, garantizando el cumplimiento eficaz de las disposiciones jurídicas de inmediato cumplimiento.

Clasificación de los Tratados Internacionales

Según la Organización de las Naciones Unidas sujeta a las fuentes internacionales de Derecho, los tratados internacionales se clasifican en:

Por el número de partes

Bilaterales: Se suscriben en relación con dos Estados.

Multilaterales o colectivos: Se suscriben entre varios Estados.

Cuando el tratado consiente la incorporación o unión de otros estados suscriptores:

Abiertos: Los tratados abiertos pueden darse también de forma restringida.

Ejemplos: OEA, CEE, OTAN.

Abiertos son aquellos que permiten a otros estados adherirse.

Cerrados son aquellos que celebran sólo entre las partes interesadas.

Por su función jurídica:

Tratados contratos: los que establecen obligaciones recíprocas y existe un intercambio de prestaciones, tales como los tratados económicos.

Tratados leyes: los que establecen normas objetivas del Derecho, por ejemplo, Carta de la NNUU, Carta de la OEA.

Tratados mixtos: Que contienen disposiciones legislativas y contractuales. Por ejemplo, el Tratado de Versalles, crea la Sociedad de las Naciones y la Organización Internacional del trabajo.

Por el tipo de derechos:

Tratados de Derechos Humanos: estos tratados son para beneficio entre países, están dirigidos a buscar un equilibrio entre los intereses del Estado, y garantizar el goce y libertades, todo individuo es libre sin discriminación de ningún tipo.

Por la materia:

Limítrofes son aquellos que contienen detalles geográficos, como por ejemplo el mar, un lago, un río, etc.

Políticos son aquellos que generan relaciones políticas y jurídicas entre todos los países suscriptores.

Comerciales son aquellos convenios en donde se establecen acuerdo de voluntades y disposiciones para establecer relaciones comerciales legales.

Militares son aquellos cuyo objeto se basa en la guerra o luchas de honor, sujetas a la normativa legal internacional.

Por la forma:

Solemnes o Formales.

Solemnes son aquellos que requieren del cumplimiento de solemnidades requeridas en la ley.

Formales son aquellos que debido a su importancia requieren del cumplimiento de formalidades.

Por su amplitud

Generales: si abarcan todas las relaciones entre los Estados o un importante grupo de ellas.

Especiales: si contemplan únicamente un aspecto específico de las mismas.

Tipos de Tratados Internacionales

La legislación ecuatoriana tiene 20 diferentes tipos de tratados internacionales, y para ello es importante destacar el orden jerárquico de la norma, la Constitución Política de la República del Ecuador dice que: En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (Asamblea Constituyente, 2008)

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dice que los tratados son los siguientes:

Pacto de San José publicado en el Registro Oficial No. 801 del 6 de agosto de 1984;

La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada en el Registro Oficial No. 924 de 28 de mayo de 1988.

La Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 1992.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos y culturales.

Protocolo de San Salvador.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966

Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 1955

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer 1979

Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes 1984

Convención de los Derechos del Niño 1989

Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias 1990

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidades 2006

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra el Desplazamiento Forzado 2006. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2017)

Dentro del marco legal ecuatoriano, prevalece un orden normativo jerárquico dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador, reconociendo instrumentos internacionales cuyo contenido beneficien a los individuos en los diferentes ámbitos sociales, políticos, humanos y económicos, la principal finalidad de estos tratados es establecer metas y objetivos comunes, creando relaciones jurídicas de obligatorio cumplimiento para los estados suscriptores de tratados internacionales, esto se lo hace con la finalidad de precautelar la eficacia de la tutela jurídica nacional, respetando el orden jerárquico normado por la Carta Magna, acatando las diapositivas legales vigentes, recae en el poder judicial representado por los magistrados la correcta aplicación de las normas y leyes más favorables para el individuo e impartir justicia.

Estructura Solemne

Según la Convención de Viena, un tratado solemne se compone de una serie de puntos importantes, los tratados internacionales están compuestos por:

- Preámbulo
- Enumeración de los tratados contratantes.
- Exposición de motivos donde se menciona los objetivos que persigue el tratado.
- Parte dispositiva.
- Articulado donde se encuentran los deberes y derechos de los Estados que suscriben el Tratado
- Cláusulas finales.
- Ratificación.
- Denuncia.
- Las reservas del tratado
- Anexos.

Consentimiento de un estado con relación a Tratados Internacionales

A diferencia del Ecuador, los estados federales marcan la diferencia, ya que no tienen la capacidad de celebrarlos, excepto si así lo indican sus propias constituciones.

El Consulado Ecuatoriano manifiesta que: Recordando la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados, y teniendo presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los

principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición del uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017)

Formas de consentimiento

Efectos de los Tratados Internacionales

La firma de tratado formal es un estatuto provisorio. Es un acto jurídico que está sujeto a condición suspensiva.

Arechaga y Jiménez dicen que: “ Tratado se interpreta como aquel acuerdo de voluntades, con sujeción a la normativa internacional vigente, produciendo obligaciones jurídicas; otorgando derechos y cumpliendo obligaciones jurídicas” (2018, p. 87).

Elementos

Entre los principales elementos encontramos que existen lineamientos que deben cumplirse en la cláusula Rebus Sic Stantibus, según lo establecido en la Convención de Viena.

- Es preciso que el cambio sea sobre las circunstancias que existían al momento de la conclusión del tratado.
- El cambio debe ser fundamental.
- Debe ser un cambio no previsto por las partes.
- La existencia de las circunstancias de las que se trata, haya constituido una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse a ese tratado.

Se requiere que el cambio tenga por efecto transformar radicalmente el alcance de las obligaciones que faltan ejecutar en virtud del tratado. (Convención de Viena, 1969)

Reserva

Respecto a la reserva de los tratados internacionales la Convención de Viena en el artículo 2.1.d dice que: d) Se entiende por "reserva" una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado. (Convención de Viena, 1969)

La misma Convención de Viena en el artículo 19 dice que: Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, a menos:

a) que la reserva este prohibida por el tratado;

b) que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o

c) que, en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado. (Convención de Viena, 1969)

Llanos señala que: Dentro del marco legal pueden incluirse dos o más o incluso algunos estados suscriptores, cuya finalidad y objeto vayan en sujeción con los dispuesto en la ley y apegado al marco normativo del país suscriptor. (2018, p.74)

El procedimiento que se debe seguir es solicitarlo por escrito y comunicarse con los demás Estados, igual caso debe utilizarse en caso de retirar las reservas.

Las reservas en tratados bilaterales no tienen aplicación.

Nulidad

La carencia de validez de un tratado internacional de acuerdo con la Convención de Viena procede en los siguientes casos:

Procede la nulidad de un tratado cuando un Estado rechaza a causa a que existen vicios fundamentales.

- Error, fuerza y dolo, que no fueron descubiertos al momento que se suscribió el acuerdo, no pudieron ser expuestos por el uso de la fuerza.
- Error sustancial: El error debe ser de tal naturaleza que, si la parte hubiere conocido que existía, no hubiese celebrado el tratado.

Llanos indica que: “El error invocado y aceptado en procesos judiciales hacen referencia a instrumentos geográficos” (2018, p.78).

Por dolo: Existe cuando uno de los Estados es afectado por un error y el otro Estado fraudulentamente conoce el error, pero no lo hace conocer para su beneficio. La parte afectada puede alegar dolo como nulidad del tratado.

Por corrupción del representante del Estado: se entiende por corrupción cuando el presidente o funcionarios públicos o privados, consienten actos ilícitos, aceptando propuestas ilegales infringiendo el cumplimiento de la norma. Si se comprobare esta situación se puede alegar la nulidad del tratado.

Adhesión o Acesión

La adhesión o acesión se da sólo en tratados abiertos, ya que no procede en los tratados cerrados.

Consiste en aquel acto jurídico de una sola voluntad, mediante el cual es estado suscriptor manifiesta su voluntad de incorporarse a un tratado que no ha sido suscrito o ratificado.

Denuncia o Desahucio

La denuncia es un acto unilateral, mediante el cual una parte comunica a la otra parte, si un tratado es bilateral, que pone fin al tratado; o a las otras partes, si es multilateral, que su voluntad es de retirarse del tratado.

Terminación

Los tratados internacionales pueden cesar por las siguientes causas:

- Por motivos dispuestos en el mismo tratado.
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por celebración de otro tratado posterior que se refiera a la misma materia.
- Por violación grave de uno de sus suscriptores.
- Por imposibilidad de incumplimiento.
- Cuando exista una ley nueva esta puede interpretarse apegada a Derecho, siempre y cuando no se oponga al tratado.

Al día de hoy, por ejemplo, está en debate la adhesión del Ecuador al CIADI, por cuanto, entre múltiples cosas, se dice que se atenta con el principio de soberanía nacional. En muy resumidas palabras, el Convenio implica que el Estado ceda su soberanía en materia de justicia por cuanto los conflictos serán dirimidos en centros de arbitrajes internacionales, contraviniendo lo establecido en el Art. 432 de la Constitución de la República del Ecuador.

Conclusión

Los Tratados Internacionales son acuerdos celebrados entre uno o más países y entidades gubernamentales, surgieron a partir del año 1914, se crearon alianzas para el mejoramiento de las normas, las reglas comerciales y sociales, tienen como propósito la búsqueda del bien común, mantener relaciones jurídicas de cooperación y paz.

Los tratados Internacionales son controlados por la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de Tratados, y dentro de la legislación ecuatoriana son regulados por la Constitución Política de la República del Ecuador, donde se encuentran plasmados los diferentes órdenes jerárquicos.

Cada legislación es distinta por ello existen muchas maneras de acoger e interpretar los tratados internacionales, le corresponde a cada estado la aceptación, adopción e inclusión de los tratados internacionales de acuerdo a las disposiciones normativas que cada estado tiene.

El derecho nos ofrece una serie de mecanismos y normativas para lograr interpretar tratados internacionales.

Los tratados internacionales contienen una serie de disposiciones jurídicas de importancia en todo el mundo, para normar las relaciones jurídicas a nivel nacional e internacional, su avance está dado por una secuencia de actuaciones las cuales se sujetan a la intervención de los estados y organismos a nivel mundial, la principal finalidad consiste en lograr objetivos que sobrepasen las fronteras y los parámetros territoriales. Actualmente los tratados internacionales en la legislación ecuatoriana; son de primordial consideración tanto a nivel nacional como internacional, tienen fundamental importancia jurídica, constituyen numerosos acuerdos legales, establecen relaciones jurídicas, buscan cooperación y bienestar social entre todas las naciones.

Referencias Bibliográficas

1. Corte Constitucional, (25 de Junio de 2013). “La Constitucionalidad de los Instrumentos de carácter Internacional”. Ecuador.

www.derechoecuador.articulos.legilscacin.leyes
2. Derecho Ecuador, (2014). “Importancia de los Tratados Internacionales”. Ecuador.

<https://www.derechoecuador.com/tratados-internacionales-de-derechos-humanos-diferenciacion-con-otros-tratados>
3. Convención de Viena, (1980). Artículo 31. Austria.
4. Navarrete Andino (2017). “Celebración de tratados internacionales en el ordenamiento jurídico” Quito – Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13279/1/T-UCE-0013-Ab-175.pdf>
5. Constitución de la República del Ecuador, (2008). Artículo 417. Ecuador.
6. Constitución de la República del Ecuador, (2008). Artículo 422. Ecuador.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
7. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969).

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf
8. Estatuto de la Corte de Justicia, 2018. Ecuador.

<https://www.icj-cij.org/public/files/statute-of-the-court/statute-of-the-court-es.pdf>
9. Larrea, Holguín, (2018). Aprobación y promulgación de tratados internacionales.
10. Estarellas, Carlos (2018). Error Constitucional en cuanto a tratados internacionales.

11. García Falconi (2014). Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ecuador.

<https://www.derechoecuador.com/tratados-internacionales-de-derechos-humanos-diferenciacion-con-otros-tratados>

12. Ministerio de Relaciones exteriores (2017). Criterio Jurídico de los Tratados Internacionales.

<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/CONVENCION-DE-VIENA-SOBRE-LOS-TRATADOS.pdf>

13. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2017)

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6556/1/T2804-MDC-Zambrano-El%20derecho.pdf> pg. 46

14. Arechaga, Jiménez, (2018). Tratados Internacionales. Ecuador.

<https://www.derechoecuador.com/tratados-internacionales>

15. Llanes, Hugo, (2018). El sistema de reservas en la incorporación de los estados.

16. Icaza, Danilo, (2021). Derecho Internacional Privado y Tratados Internacionales.